

THE IMPACT OF ASTURICA AUGUSTA AS A CITY OF POWER

El impacto de Asturica Augusta como ciudad del poder en su ámbito*

Juan Santos Yanguas

UPV/EHU

María Dolores Dopico Caínzos

USC

juan.santos@ehu.eus /

mdolores.dopico@usc.es

Fecha recepción 22.02.2016 / Fecha aceptación 05.05.2016

Resumen

La fundación de *Asturica Augusta* supuso introducir la ciudad en un territorio hasta entonces carente de urbanización y que se había opuesto con fuerza a su conquista. Veremos los cambios de naturaleza urbana, social y política que esto provocó en los pueblos indígenas adscritos a la administración de la nueva capital conventual.

Palabras clave

Asturica Augusta, impacto romano en los indígenas, cambios estructurales.

Abstract

The foundation of *Asturica Augusta* helped to introduce a city into a territory hitherto lacking urbanization and that had actively resisted conquest. This paper reviews changes, such as in the urban, social and political fields, and the impact on indigenous peoples engaged in the administration of the new capital of the conventus.

Key words

Asturica Augusta, roman impact on indigenous peoples, structural changes

* Este trabajo se ha realizado dentro del Proyecto de Investigación del MINECO HAR-2011-27431, del que es Investigadora Principal la Dra. Ciprés Torres, encuadrado en el Grupo de Investigación Reconocido del Sistema Universitario Vasco IT760-13, del que es Investigador Responsable el Dr. Santos Yanguas.

Para entender en toda su dimensión el impacto de *Asturica Augusta* en su entorno y, especialmente en los indígenas y en las *civitates* que la tenían como capital, porque formaban conjuntamente el *conventus Asturum*, es necesario que, en primer lugar, veamos brevemente cuál era su naturaleza y su génesis, para, a continuación, detenernos en dos aspectos esenciales. Por una parte analizaremos la nueva realidad romana representada por una ciudad fundada *ex novo* según los principios habituales de su urbanística, que tiene nuevas funciones administrativas, jurídicas y de otra índole (por ejemplo religiosas) y se diferencia de las indígenas tanto en su estructura como en su origen, funciones o en su composición social. Por otra parte nos referiremos a las formas sociales indígenas y su transformación ante la presión del Estado romano, que al tiempo que les concederá autonomía en ciertos aspectos y, por tanto, no intervendrá en ellos, tratará de controlar todo aquello que considera esencial para el mantenimiento de su imperio y su adecuada administración. Sin embargo nada de esto puede entenderse en toda su dimensión si previamente no tenemos en cuenta otro aspecto: la fundación de la ciudad solo puede explicarse dentro de la organización conventual. Por ello nos parece necesario tratar, siquiera brevemente, la génesis y naturaleza del *conventus* que condicionan en gran medida las dos cuestiones anteriores.

Habitualmente hablamos de los tres «*conventus* del Noroeste» de forma genérica, aludiendo así a aquellos elementos que tienen en común: la conquista simultánea en época de Augusto, el desconocimiento hasta entonces de las formas administrativas romanas, la ausencia de ciudades o un desarrollo menor de su sistema político, de su sociedad o de sus actividades económicas, especialmente si la comparamos con otras áreas de la *Citerior*. Sin embargo, en tanto los dos *conventus* de *Callaecia* comparten una misma cultura, la *castrexa*, con diversos grados de evolución, el *Asturicensis*, presenta en su origen una gran diversidad. Es Roma quien crea y da forma a ciertos elementos de cohesión al fijar unos límites a un conjunto de pueblos que no comparten ni unidad geográfica, ni una misma estructura étnica, lingüística o formas organizativas (políticas o sociales) similares.

Las diferencias se inician ya en el análisis de sus condiciones naturales, con la fijación de unos límites conventuales que incluyen territorios situados a ambos lados de la Cordillera Cantábrica. Al clima oceánico, lluvioso y húmedo del Norte se contraponen el continental de la Meseta, seco y con menor precipitación, con unas evidentes consecuencias en la actividad económica. Las tierras apropiadas para pastos y actividades ganaderas del Norte se diferencian de parte de las cerealistas del sur de la Cordillera. La orografía más elevada del Norte, con cumbres que superan los 2000 ms. o su régimen fluvial se oponen a las tierras llanas de la Meseta, lo que implica aplicar estrategias de comunicación radicalmente distintas en cada

caso, tal como se evidencia al analizar el trazado de las vías romanas, que apenas se conocen más allá de la Cordillera.

Estas diferencias naturales van acompañadas de otras que se aprecian tanto en sus formas organizativas como en su cultura material. De nuevo conviene recordar la insuficiencia tanto de las fuentes como de la investigación sobre ellas, pero esto no impide que los datos que podemos obtener nos muestren de nuevo esa heterogeneidad.

Aunque la arqueología ha trabajado con gran intensidad en algunas áreas, que ha considerado especialmente relevantes, en otras el conocimiento es mínimo¹. En cualquier caso el registro arqueológico nos permite distinguir, al oeste, la cultura de los castros similar a la galaica, que abarca tanto la franja occidental de la actual Asturias como el área leonesa del Bierzo y de los Montes de León. El tipo de hábitat, estructura interna, construcciones o elementos defensivos son similares a la castrexa de los otros dos *conventus* del Noroeste, con exponentes como los castros de S. Chuis y Coaña². Por el contrario los asentamientos de la meseta de León presentan, en la Edad del Hierro, claras influencias celtibéricas. No se trata ya de pequeños poblados, sino de centros de mayor tamaño, como Puentecastro o *Lancia*, en torno al que se produce probablemente la concentración de poblaciones y les hace evolucionar hasta convertirse en verdaderos *oppida*. Por su parte en la región de la cordillera cantábrica volvemos a un mundo castreño con poblados elevados sobre pequeños montícu-

1. A pesar de las escasas excavaciones realizadas, la cultura *castrexa* fue objeto de estudios pormenorizados y de monografías especializadas. Una mención destacada merecen las investigaciones realizadas en las zonas mineras del Caurel, desde la obra pionera de Cl. Domergue, *Les mines de la péninsule iberique dans l'antiquité romaine*, Roma, 1990, a la que han seguido Proyectos de Investigación continuados durante muchos años (por ejemplo F.J. Sánchez-Palencia Ramos, *La Corona y el Castro de Corporales. I: Truchas (León): campañas de 1978 a 1981*, Madrid 1985; M^a D. Fernández-Posse, *La Corona y el Castro de Corporales II: campaña de 1983 y prospecciones en la Valdeira y la Cabrera*, Madrid 1988; F.J. Sánchez-Palencia Ramos, *Las Médulas (León): un paisaje cultural en la "Asturia Augustana"*, León, 2000). En cambio, las zonas leonesas o los castros de la zona oriental, lindando con Cantabria, han recibido un tratamiento más limitado, *vid.* un breve panorama de su diversidad a lo largo de la Edad del Hierro en J. Celis Sánchez: "Origen, desarrollo y cambio en la Edad del Hierro de las tierras leonesas", *ArqueoLeón. Historia de León a través de la arqueología*, Valladolid-León, 1996, 41-67. Sobre la cultura del Hierro en Zamora, A. Esparza Arroyo, *Los castros de la Edad del Hierro del Noroeste de Zamora*, Zamora, 1987. Pero, aún hoy, se puede afirmar que no hay arqueología del *conventus Asturum*, sino conocimiento fragmentario de escasas zonas que presentan un interés concreto, *vid.* C. Fernández Ochoa, A. Morillo Cerdán, *La tierra de los astures. Nuevas perspectivas sobre la implantación romana en la antigua "Asturia"*, León, 1999, 28 ss.

2. Sobre las características de esta cultura, *vid.* J.L. Maya, *Los castros en Asturias*, Gijón, 1989; E. Carrocera Fernández, E. Camino Mayor, "La Edad del Hierro en el territorio histórico de los astures o la realidad de un espacio administrativo romano", en C. Fernández Ochoa (coord.), *Los finisterres atlánticos en la Antigüedad. Época prerromana y romana*, Madrid, 1996, 57-60. A. Fanjul Peraza y L.R. Menéndez Bueyes, *El complejo castreño de los astures transmontanos*, Salamanca, 2004. Se extendería más allá de lo que se cree tradicionalmente, ya que en la zona de Asturias la frontera se situaría al oriente del Rañadoiro, en la zona meridional incluiría el norte de la provincia de Zamora y la región portuguesa de Tras-os-Montes. Para una discusión de las distintas hipótesis, *vid.* N. Santos Yanguas, *Asturias, los astures y la cultura castreña*, Oviedo, 2006, 69 ss.

los, fortificaciones naturales o artificiales y escaso tamaño, ya que no suelen sobrepasar una hectárea de superficie³. Por su parte en la zona nororiental, la cultura material es la propia de los cántabros.

Si el hábitat, las técnicas edilicias, la ocupación del territorio y la cultura material son distintos en cada una de estas zonas, igual de evidente son las diferentes áreas onomásticas que nos muestra la lingüística.

Se distinguen al menos tres áreas. Dos de ellas, al igual que ocurría con la cultura material, con claras influencias de las zonas limítrofes. En la zona occidental del *conventus* encontramos afinidades lingüísticas con galaicos y lusitanos, mientras que al sur, en un área que abarca la provincia de Zamora y las portuguesas Tras os Montes y Alto Douro, se documenta una reducida área onomástica distinta. Más interesante parece un área central que se extendería de norte a sur, en torno al curso medio y bajo del *Astura* y con una cierta homogeneidad, por lo que podría entenderse como el área propiamente astur. Sin embargo, sabemos que su extensión no es coincidente con los límites conventuales a los que sobrepasa por el sur, por el Duero, en tanto no cubre por completo la parte oriental del *conventus*. No representa, por tanto, ni unidad onomástica ni exclusiva del área conventual⁴.

A la arqueología y lingüística debemos añadir las aportaciones de las fuentes escritas, tanto las literarias como las epigráficas. De las primeras, poca información podemos extraer; las noticias que aportan son imprecisas, breves y, como no podía ser de otro modo, centradas sobre todo en el acontecimiento que más interés suscitaba en Roma, el desarrollo de las guerras. Los escasos y prácticamente anecdóticos relatos sobre la estrategia o la resistencia indígena debidamente dominados por Roma son los mayoritarios⁵. Las reflexiones de Estrabón, aunque pretenden profundizar algo más en las características de los pueblos del Norte,

3. J. Celis Sánchez, “Origen, desarrollo y cambio...” *loc. cit.*, 59 ss. A. Fanjul Peraza, L.R. Menéndez Bueyes, *El complejo castreño de los astures transmontanos*, Salamanca, 2004, 55 ss.

4. Según M^a. L. Albertos (“La onomástica personal indígena del Noroeste peninsular (astures y galaicos”, *Actas del III Coloquio sobre lenguas y culturas paleohispánicas*, Salamanca, 1985, 255, 304) tal área onomástica sobrepasaba los límites conventuales en el sur, ya que se extendía más allá del Duero, tanto en Zamora como en Tras os Montes y Douro litoral, en tanto no los alcanzaba en su parte oriental, ya que se situaba más al oeste. J. De Hoz (“Las lenguas del Noroeste peninsular y la relación entre astures y galaicos”, *Larouco* 5, 2010, 22), en parte basado en J.M. Vallejo (*Antroponimia indígena de la Lusitania romana*, Vitoria-Gasteiz 2005), ha precisado algunos de los nombres característicos de esta área, pero señalando que la diversidad dentro del *conventus* es evidente. En cuanto a las diferencias onomásticas, aunque escasas, sabemos que los astures augustanos tendrían los nombres en *am-* y *cain-*, en tanto los transmontanos sería en *ar(r)-*. *Vid.* también J.M. Vallejo, J.J. Palao, “Mitos administrativos y realidades sociales en Lusitania. El caso de la provincia de Zamora”, en J.-G. Gorges *et alii* (coords.), *Lusitania romana: entre o mito e a realidade*, Cascais, 2009, 309-348.

5. Recordemos los relatos de Dion Casio (51.20.5; 53.25.2-8; 55.26.1; 53.29.1-2; 54.5.1-3) que únicamente menciona a los pueblos del Norte para relatar las victorias de Augusto y la estrategia de las guerras sin reflexiones propias. Similar en Floro (2.33.46; 54-60), con los consabidos prejuicios etnográficos a la hora de describir la naturaleza de estos pueblos.

siguen el etnocentrismo propio de la geografía griega⁶. Nada interesante nos aportan sobre la estructura social, el poder político o los acontecimientos históricos de estos pueblos. Esto explica que todavía hoy no nos hayamos puesto de acuerdo sobre cuál sería el territorio original del pueblo que da nombre al *conventus*⁷.

La segunda fuente escrita, la epigrafía, nos permite conocer nombres de organizaciones que traslucen diferentes formas socio-políticas, pues nos hablan de *civitates*, *gentes*, *gentilitates*, *cognationes* y *castella*. A pesar de las intensas investigaciones y de la enorme producción científica de los últimos decenios, todavía hoy no sabemos con toda la precisión que quisiéramos, qué es cada una de ellas⁸. Podemos deducir que algunas tienen un carácter territorial,

6. Especialmente los pasajes del 3.3.7, sobre su crítica, *vid.* J.C. Bermejo Barrera: “Etnografía castreña e historiografía clásica”, en G. Pereira Menaut (Ed.), *Estudos de cultura castrexa e de Historia Antiga de Galicia*, Santiago de Compostela, 1983, 129-146.; ID., “El erudito y la barbarie”, en J.C. Bermejo Barrera, *Mitología y mitos en la Hispania prerromana. II, cap. I*, Madrid, 1986, 13-43.

7. González Rodríguez (*Los astures y los cántabros vadinienses*, Anejos de *Veleia*. Serie minor 10, Vitoria-Gasteiz 1997, p. 44 ss.) cree que se deberían situar al Norte de la Cordillera Cantábrica; en su territorio se encontraría la *polis* de *Lucus Asturum* (Lugo de Llanera, cerca de Oviedo) que aparece en Ptolomeo.

8. Mencionamos solo los más destacados, como son los trabajos sobre los *castella* de G. Pereira Menaut y J. Santos Yanguas: “Sobre la romanización del Noroeste de la Península Ibérica. Las inscripciones con mención del *origo*”, *Actas del I Seminario de Arqueología del Noroeste Peninsular*, vol. III, Guimarães, 1980, 117-137; G. Pereira Menaut, “Los *castella* y las comunidades de *Gallaecia*”, *Zephyrus* 24-25, 1982, 249-267; ID.: “Las comunidades galaico-romanas. Hábitat y sociedad en transformación”, en G. Pereira Menaut (coord.), *Estudos de cultura castrexa e de Historia antiga de Galicia. Limiar homenaxe a D. F. López Cuevillas y D. R. Otero Pedrayo*, Santiago de Compostela, 1983, 199-213. Recientemente, F. Wulff (“El edicto de Bembibre y el modelo de dominación romano en el Noroeste peninsular”, en J. Santos Yanguas, G. Cruz Andreotti (Eds.), *Romanización, fronteras y etnias en la Roma antigua. El caso hispano*, *Revisiones de Historia Antigua VII*, Anejos de *Veleia*. Vitoria-Gasteiz, 2012, 526) propone una nueva interpretación, cuando afirma: “Conviene insistir en que los *castella* son unidades poblacionales indígenas tratadas a ciertos efectos como unidades militares en un sistema generado por Roma en el que se les ubica como la unidad básica de prestaciones”. Sobre otras estructuras, J. Santos Yanguas: “Las organizaciones indígenas en el Norte peninsular y la romanización”, en M^a.D. Dopico Caínzos, P. Rodríguez, M. Villanueva Acuña (Eds.), *Do Castro á cidade. A Romanización na Gallaecia e na Hispania indoeuropea. Actas do curso de actualización sobre a romanización de Galicia*, Lugo, 2009, 65-83; M^a Cruz González Rodríguez, *Las unidades organizativas indígenas del área indoeuropea de Hispania*, Anejos de *Veleia* II, Vitoria-Gasteiz, 1986; EAD., *Los astures y los cántabros vadinienses*, Anejos de *Veleia*. Vitoria-Gasteiz, 1997; M^a.C. Cruz González Rodríguez, J. Santos Yanguas, (Eds.), *Las estructuras sociales indígenas del Norte de la Península Ibérica*, *Revisiones de Historia Antigua I*, Vitoria, 1994. Sobre las *gentes*, *vid.* P. Rodríguez Álvarez, *Gens: una forma de agrupación antigua mal conocida*, Vitoria-Gasteiz, 1996; sobre las *cognationes*, G. Pereira-Menaut, “*Cognatio Magilancum*. Una forma de organización indígena de la Hispania indoeuropea”, en *Actas del V Coloquio sobre lenguas y culturas paleohispánicas, Colonia*, Salamanca, 1993, 411-424; ID: “*Cognatio Magilancum*, a propósito de la investigación sobre las sociedades indígenas del norte de Hispania” en M^a.C. González y J. Santos (Eds.), *Las Estructuras sociales indígenas del norte de la Península Ibérica*, *Revisiones de Historia Antigua I*, Vitoria, 1994, 105-116. Una interpretación de estos términos como reflejo de formas de dependencia, en I. Sastre Prats (*Formas de dependencia social en el Noroeste peninsular. Transición del mundo prerromano al romano*

más o menos claro, como es el caso de los *castella*, las *civitates* e incluso las *gentilitates*, pero no sabemos cuál era su funcionamiento, su relación con otras organizaciones o instituciones ni su origen. Sin embargo, de nuevo algo es evidente, que estas estructuras se documentan en áreas diferentes. En la zona occidental del *conventus*, límite con *Callaecia*, a ambos lados de la Cordillera Cantábrica y en la región del Bierzo, encontramos el mismo tipo de organización, los *castella*, en tanto en la zona oriental nos encontramos ante las *cognationes* o genitivos de plural, que se integran en las *civitates*. En la zona meridional del futuro *conventus* se documentan las *gentilitates* del pacto de los *Zoelae*, organizaciones más complejas, al mostrar una cierta vinculación con el territorio. Más clara es la naturaleza territorial y política de las *gentes*, como la mencionada en el mismo pacto de hospitalidad, el de los *Zoelae*⁹.

Como vemos, no hay coincidencia entre la cultura material, la onomástica y las organizaciones socio-políticas. Tanto las fuentes arqueológicas como las lingüísticas, literarias o epigráficas nos muestran una creación administrativa que sólo se entiende por el impulso romano. Es este Estado el que fija los límites de una entidad administrativa nueva, tanto para Roma como para los indígenas. También es Roma quien determina cuáles son los pueblos que deben formar parte de él, le da su nombre colectivo tomado de un pueblo concreto, funda su ciudad capital y crea las vías que articulan su territorio, cambiando su organización territorial. Para ello integra pueblos que carecían de homogeneidad desde cualquier punto de vista, incluido el político. Este cambio tan radical de la realidad prerromana supuso un considerable impacto sobre los indígenas. Se podrá objetar que esto es común a otros *conventus*, ya que todos son una creación «artificial» de la administración romana con unos objetivos claros. Bastaría con detenernos en el límite *conventus Cluniensis*, para encontrar una diversidad étnica o cultural similar representada por la unión de autrigones, caristios, várdulos, turmogos, cántabros, vacceos, pelendones y arévacos, situados como en el caso astur, a uno y otro lado de la Cordillera Cantábrica (Plin., *NH* 3.18). Sin embargo aquí debemos añadir un factor determinante: la recién terminada conquista. Las guerras del Norte no presentaron la misma intensidad en todos sus territorios y serán precisamente dos de los pueblos que pertenecen total o parcialmente al *conventus*, los cántabros y los astures, los que protagonizarán las sucesivas rebeliones hasta su pacificación total en el 19 a.C. A esto tenemos que unir otro factor relevante, como es la transformación política del mundo romano. El poder imperial permite a Augusto proceder a una reorganización administrativa sin precedentes dentro de la historia de Roma, al tiempo que desarrolla mecanismos para consolidar su poder. Esto nos

y época *altoimperial*, Ponferrada, 1998; interpreta estos términos (*gens*, *gentilitas*, genitivos de plural –ahora sabemos que *cognationes*–) como reflejo de formas de dependencia.

9. *CIL* II, 2633. Astorga (León). *M(arco) Licinio Crasso / L(ucio) Calpurnio Pisone co(n)s(ulibus)* (27 a.C.) / *III K(alendas) Maias / gentilitas Desoncorum ex gente Zoelarum / et gentilitas Tridia/vorum ex gente idem / Zoelarum hospitium vetustum antiquom / renova/verunt eique omnes ali(i)s alium in fi/dem clientelamque suam suorumque libero/rum posteriorumque receperunt egerunt / Araus Ablecaeni et Turaius Clouti Docius Elaesi / Magilo Clouti Bodecius Burrali Elaesus Clutami / per Abienum Pentili magistratum Zoelarum / actum Curunda*. Esto ya aparece claro en esta primera parte del denominado Pacto de los Zoelas, según la interpretación de J. Santos Yanguas, *Comunidades indígenas y administración romana en el Noroeste hispánico*, Bilbao, 1985, 5 ss.

permite entender mejor la propia génesis del *conventus* en torno al *Ara Augusta*¹⁰. Su utilización como elemento de cohesión de los indígenas es evidente. Supone integrar en torno al *Ara* pueblos que han rechazado violentamente hasta hace poco el poder romano, en los momentos inmediatos a la conquista y cuando se están forjando nuevas unidades administrativas que carecen de cualquier cohesión previa. El *Ara* representa eso que ya señalaba Cicerón, la oposición entre la administración civil frente a la fuerza recién utilizada y que todavía se mantiene presente a través de las unidades legionarias de la *III Macedonia*, la *VI Victrix*, la *X Gemina* por si su intervención fuese necesaria¹¹. Dota a indígenas diversos en su organización, formas de vida o sistemas socio-políticos, de un elemento de cohesión nuevo, impuesto por Roma, ajeno a sus creencias pero dotado de la fuerza ideológica de lo sagrado. Su utilización en el Noroeste y en otras regiones del imperio es bien conocida. A esto se añade que estamos hablando del culto dirigido no a una divinidad cualquiera sino de un culto público que tendrá su organización jerarquizada y sancionada por el Estado, el culto al conquistador y cabeza del nuevo Estado cuya extensión por *Hispania* es bien conocida¹².

A esta situación provisional sucedió la fundación de una nueva capital que se convertirá en la capital definitiva del *conventus*, *Asturica Augusta*. Presenta el mismo problema que la mayoría de las capitales conventuales, el de la continuidad de la ocupación hasta la actual Astorga, lo que impide el conocimiento arqueológico que desearíamos. En cualquier caso

10. M^a.D. Dopico Caínzos, *La Tabula Lougeiorum. Estudios sobre la implantación romana en Hispania*, Anejos de *Veleia*, Vitoria-Gasteiz, 1988. *C(aio) Caesare Aug(usti) f(ilio) L(ucio) Aemilio Paulo co(n)s(ui)bus / Ex gente Asturum conventus Arae/ August(a)e / civitas Lougeiorum hospitium fecit cum / C(aio) Asinio Gallo libereis postereisque eius / eumque liberos posterosque eius sibi libe(re)is postereisque suis patronum cooptarunt / isque eos in fidem clientelamque suam suo(rum)que recepit/ Egerunt legati / Silvanus Clouti / Noppius Andami*. Para su interpretación *vid.* G. Pereira Menaut, “Nueva *tabula patronatus* del NW de Hispania”, *Studia Paleohispanica. Actas del IV Coloquio Internacional de Lenguas y Culturas Paleohispánicas*, Vitoria, 1987, 299-303, M^a D. Dopico Caínzos, *La Tabula Lougeiorum... op. cit.* Para otras discusiones sobre su localización y el territorio que abarcaba el *conventus*. *vid.* A. Rodríguez Colmenero, “La nueva *Tabula hospitalitatis* de la *civitas Lougeiorum*: problemática y contexto histórico”, *ZPE* 117, 1997, 213-226; con argumentos distintos C. Fernández Ochoa y A. Morillo Cerdán: “El convento araugustano y las Aras Sestianas: Reflexiones sobre la primera organización administrativa del NO hispano”, *Latomus*, vol. 61, n^o 4, 2002, 889-910. Otras hipótesis en G. Alföldy: “Fasti und Verwaltung der hispanischen Provinzen: zum heutigen Stand der Forschung” en R. Haensch y J. Heinrichs (Eds.), *Herrschen und Verwalten. Der Alltag der römischen Administration in der Hohen Kaiserzeit*, Böhlau, Colonia, 2007, 325-356.

11. (...) *ut pacem cum bello, leges cum vi, forum et iuris dictionem cum ferro ...* (Cic. *Verr.*2.4.121.11).

12. Aunque antiguo en algunos aspectos, no podemos dejar de recordar el clásico trabajo de R. Etienne (*Le culte imperial dans la péninsule Ibérique d'Auguste à Dioclétien*, E. de Boccard, París, 1974), quien planteó por primera vez la importancia de este culto en la península. Conocemos otras *aras* en las que hay una evidente unión de lo político, al ser usadas como elemento aglutinador de pueblos indígenas, y privado, en interés del propio poder imperial, como es el caso del altar de *Lugdunum*, fundado en el 12 a.C. por Druso (Strab. 4.3.2) o, en torno a los mismos años, el *Ara Ubiorum* (Tac. *Ann.* 1.39) y sobre el 2 a.C. el situado junto al Elba por L. Domitio Ahenobarbo (Cass. Dio 55, 10A, 2). Sobre las otras *aras* *vid.* D. Fishwick, *The Imperial Cult in the West. Studies in the Ruler Cult of the Western Provinces of the Roman Empire*, vol. I.1, Leiden, 1987.

la *urbs magnifica* que menciona Plinio (NH 3.28) nada tendría que ver con otra comunidad indígena mencionada por Floro (2.33.57-58), a la que califica de *validissima civitas* e incluso de *urbs*; nos referimos a *Lancia*. Esta última, sin duda debió ser importante dentro de su contexto indígena, con un claro crecimiento probablemente gracias a la concentración de otros núcleos, a partir del s. IV a.C., en la II Edad del Hierro, que le permitió alcanzar un tamaño considerable (sobrepasó las 10 Ha.) en comparación con otros asentamientos del futuro *conventus*, especialmente los *castrexos* ya mencionados¹³. Todo esto no evitó, sin embargo, dejar de ser lo que era, simplemente un *oppidum*, con unas técnicas edilicias, aspecto o funciones que se alejaban radicalmente de *Asturica*, la ciudad que debía mostrar con toda intensidad la implantación romana.

Fundada probablemente a partir de un campamento romano en un lugar que carece de precedentes indígenas, es difícil conocer más que fragmentariamente la estructura urbana de *Asturica Augusta*¹⁴. A pesar de las numerosas intervenciones arqueológicas de los últimos años no dejamos de estar ante un yacimiento situado bajo una ciudad habitada desde entonces sin solución de continuidad¹⁵. Sin embargo los datos nos permiten atisbar un núcleo totalmente alejado de lo indígena, en primer lugar, en su planificación regular, aunque no estrictamente hipodámica, que le permite su condición de ciudad *ex novo*, en su tamaño, que debió de llegar a las casi 30 Ha. ya a finales del s. I d.C., en sus edificios públicos en los que destaca el foro en la parte más alta, con edificios religiosos, si bien no podemos llegar a precisar si efectivamente algunos de ellos era o no un Capitolio. Con las infraestructuras del agua características de las ciudades romanas, desde las cloacas hasta las termas, probablemente todo ello anterior al s. II d.C. A lo que se unirían las *domus* privadas, igualmente dotadas de una estructura y ornamentación (frescos, mosaicos, etc.) alejados de los indígenas. El arte, las formas de ocio diferentes a las indígenas nos llevan a un estilo de vida radicalmente diferente, a una nueva mentalidad, gustos y necesidades.

Si el aspecto físico de la ciudad es radicalmente diferente, también lo es parte de su sociedad, en gran medida vinculada a las nuevas funciones administrativas. *Asturica Augusta*, al igual que el resto de las capitales conventuales, debía servir de sede a la aplicación del poder que realizaba anualmente el gobernador provincial o sus legados. Sin embargo, con el tiempo llegó a asumir funciones más amplias, vinculadas al control de las importantes minas de oro del Noroeste. Estos funcionarios que formaban parte de la administración civil y económica y que van desde los *procuratores*, *procuratores metallorum*, *beneficiarii procuratoris*, *legati iuridici*, *legati legionis*, hasta los *legati pro praetore*, todos ellos documentados en nuestras

13. J. Celis Sánchez, "Origen, desarrollo y cambio..." *loc. cit.*, 55 ss.

14. Para la hipótesis de su fundación a partir de un campamento militar, *vid.* A. Morillo Cerdán: "Los campamentos romanos de Astorga y León", en M. Navarro Caballero y J.J. Palao Vicente (Eds.), *Villes et territoires dans le bassin du Douro à l'époque romaine*, Burdeos, 2007, 9-90.

15. Ha sido objeto de numerosas intervenciones (más de 150), aunque limitadas en su extensión como es habitual en un yacimiento urbano como éste, sobre ello *vid.* M^a A. Sevillano: "Asturica Augusta. La recuperación del patrimonio arqueológico en un conjunto urbano", en M^a D. Dopico Caínzos, P. Rodríguez, M. Villanueva Acuña (Eds.), *Do castro a cidade...*, *op. cit.*, 235-254.

fuentes epigráficas, eran mayoritariamente de procedencia itálica¹⁶. Es cierto que la mayoría de las inscripciones están datadas a partir del s. II d.C., pero reflejan algo que ya existió sin duda con anterioridad: una estructura social diferente vinculada a una ciudad con funciones político-administrativas totalmente ajenas a las que eran habituales en los centros indígenas.

Precisamente por tratarse de la capital del *conventus* muchos de estos funcionarios tendrían su residencia en ella o en ella dejaron su rastro en distintos epígrafes y, por eso, en la propia Astorga o en sus alrededores se han encontrado un buen número de inscripciones de gran porte y tamaño en las que aparece el nombre del *procurator*, en la mayoría de los casos en dedicatorias a divinidades tanto romanas como orientales. Son ciudadanos distinguidos que actúan, en general, en nombre del gobernador provincial (*legatus Augusti*), bien con una jurisdicción territorial concreta, o bien para asuntos de distinta índole.

Así fue la residencia de los *procuratores Augusti* con funciones relacionadas con los tres *conventus* del noroeste (*procurator Asturiae et Callaeciae*)¹⁷. Esta especificidad de la titulación debe ponerse en relación con los intereses que el emperador tiene en el noroeste y la residencia en *Asturica* por su situación geográfica, más cercana a la capital de la provincia que *Bracara* o *Lucus* y, sin embargo, muy bien comunicada con éstas¹⁸.

16. M.A. Rabanal Alonso, *Astorga romana: burócratas, administradores y funcionarios*, Centro de Estudios Astorganos “Marcelo Macías”. Astorga, 1988. Rabanal la define, aunque él más lo sugería que lo decía expresamente, como ciudad de burócratas, administradores y funcionarios. Hay algunos fallos de lectura o transcripción en alguna de ellas, pero han sido corregidos en M.A. Rabanal Alonso, S.M. García Martínez, *Epigrafía romana de la provincia de León: revisión y actualización*, León, 2001 (=ERPLéon). La numeración que haremos a continuación es la de esta obra. Allí remitimos. Daremos el texto completo de algunas de estas inscripciones a modo de ejemplo de una sociedad diferente, más compleja y estratificada.

17. Por lo que se refiere al periodo de vigencia de esta procuratela, no hay noticias de su existencia hasta los flavios (79. *Lucius Arruntius Maximus*, CIL II, 2477. Padrão dos Pobos. *Imp(eratori) Caes(ari) Ve[sp(asiano) Aug(usto) pont(ifici)] / max(imo) trib(unicia) pot(estate) [X imp(eratori) XX p(atr) p(atr) co(n)s(uli) IX] / Imp(eratori) Vesp(asiano) Caes(ari) Au[g(usti) f(ilio) pont(ifici) trib(unicia) pot(estate)] / VIII imp(eratori) XIII co(n)s(uli) VII] / [---] / [---] / G(aio) Calpetano Ra[ntio Quirinali] / Val(erio) Festo leg(ato) A[u(gusti) pr(o) pr(aetore)] / D(ecimo) Cornelio Ma[eciano leg(ato) Aug(usti)] / L(ucio) Arruntio Max[imo proc(uratori) Aug(usti)] / leg(ionis) VII gem(inae) [fel(icis)] / civitates [X] / Aquiflavien[ses Aobrigenses] / Bibali Coel[erni Equaesii] / Interamic[i Limici Aebisoci?]/ Quarque[r]ni Ta[magani]). Se puede afirmar, no obstante, que, si Plinio (*procurator Augusti* de la Citerior en el año 73) no fue el primer *procurator* de la nueva circunscripción, puede ser tenido como precursor de la misma. En cualquier caso, su conocimiento del noroeste nos lleva a pensar que debió residir durante alguna temporada en *Asturica Augusta*.*

18. En la epigrafía hallada hasta ahora en Astorga, se conserven los epígrafes o hayan desaparecido, son ocho los *procuratores* que se reflejan en ella, alguno de ellos en más de un documento epigráfico. Cronológicamente se trata de los siguientes: *Sextus Truttadius Clemens, procurator Asturiae et Gallaciae Dalmatiae et Istriae*, en una fecha entre los años 150-192 (D. Nony, “À propos des nouveaux procurateurs d’Astorga”, *AEspA* XLIII, 1970, 195-202); *Calpurnius Quadratus, procurator Augusti*, entre los años 150-192 (Nony, art. cit.); *P. Aelius P. f. Hilarianus, procurator Augusti*, entre los años 183-192 (Nony, art. cit.); *G. Otacilius Octavius Saturninus, procurator Augusti*, entre los años 192-198, en el reinado de Septimio Severo (de acuerdo con el *cursus honorum*); *P. Vlpius Maximus, procurator Augusti*, entre los años 192-198, en el

Hay noticia en varias inscripciones aparecidas en Astorga, como capital del *conventus*, de *legati iuridici*¹⁹. Si se tiene en cuenta el mapa de las vías principales de Hispania (*vid.* el artículo de Sillières), en el cual la unión de *Asturica* con *Tarraco* se hace a través de la vía por el norte de la meseta y del Duero hasta el Ebro y, por el Ebro, hasta *Tarraco*, y no enlazando con *Clunia*, la «necesidad» de estos *legati iuridici* se hace aún más evidente.

Pero, sin duda, lo más importante históricamente es la aparición en la epigrafía de los *legati iuridici Asturiae et Gallaeciae*, lo cual entraña una jurisdicción constante y específica, restringida a los tres *conventus* del Noroeste.

Con las explotaciones mineras, tan importantes en la zona, se pueden relacionar los *procuratores metallorum*, de cuatro de los cuales tenemos noticia en inscripciones halladas en Villalís, a menos de 20 km. de Astorga.

Igualmente aparecen en la epigrafía de Astorga y la zona algunos *beneficiarii procuratoris*, 4 en Villalís (*Fabius Marcianus, Valerius Valens, Aelius Flavus y Valerius Sempronianus*) en inscripciones de *procuratores metallorum* entre 163 y 184, y otro en Astorga (*Proculus*) del s. I avanzado o principios del s. II.

La procedencia itálica o de otras áreas romanizadas del imperio de muchos de estos «administradores», se ve claramente refrendada en la onomástica de los mismos²⁰. Solo a título de ejemplo se pueden citar:

- *Q(uintus) Petronius C(ai) f(ilius) Pup(inia) Modestus, proc(urator) divi Nervae et imp(eratoris) Caes(aris) Nervae Traiani Aug(usti) Germ(anici) prov(inciae) H(ispaniae) c(terioris) Asturiae et Calleciae* (CIL V, 534 y 535), probablemente originario de *Tergeste* (Trieste), en una fecha entre 96 y 102.
- *Sextus Truttedius Clemens proc(urator) Dalmatiae et Hist[riae], proc(urator) Asturiae et Gallaeciae* (CIL II, 2643), probablemente itálico, en una fecha entre 106 y 138.
- *C(aius) Iunius C(ai) f(ilius) Quir(ina) Flavianus, proc(urator) Hispaniae citerioris per Asturiam et Callaeciam* (CIL VI, 1620; XIII, 1812), originario de Italia, es posible que de la propia Roma, en una fecha entre 138 y 161.
- *G(aius) Otacilius Saturninus, proc(urator) Aug(usti) Asturiae et Gallaeciae* (BRAH 163, 1968, 191-209, nº 8), oriental, en el reinado de Septimio Severo.

reinado de Septimio Severo (de acuerdo con el *cursus honorum*); *Claudius Zenobius, procurator Augusti*, entre los años 212-222, y *Iulius Silvanus Melanius, procurator Augustorum*, en el año 238.

19. *Vid.* relación de los mismos en F.J. Lomas Salmonte, *Asturia prerromana y altoimperial*, Sevilla, 1975, Apéndice II, pp. 233-241 y cuadro en 242-250. Todas las inscripciones a ellos pertinentes y las de los personajes a quienes nos referiremos a continuación están recogidas en *ERPLéon*.

20. Se comprueba fehacientemente a partir del análisis comparativo de los antropónimos conocidos con los recogidos en el *Onomasticon Provinciarum Europae Latinarum*, vol. I (eds. B. Lörincz y F. Redö), Budapest, 1994 y II-IV (ed. B. Lörincz), Viena, 1999-2002. Más concretamente *Petronius*, con 87 ejemplos recogidos en Italia (vol. III, p. 135) o *Truttedius / Truttidius* en vol. IV, p. 131.

La epigrafía nos muestra una gran variedad de estratos sociales, desde los superiores de rango senatorial (*legati iuridici*)²¹ hasta los inferiores de *milites* (C. *Coelius Valens*, ERPLéon, nº 144²²) y libertos y esclavos privados (C. *Iulius Battalus, libertus*, ERPLéon, nº 180; *Placidius, C(aii) Lic(ini) Him(eri) s(ervus)* y *Felicula, C(aii) Lic(ini) Him(eri) s(erva)*, ERPLéon, nº 194). Pertenecientes también a los estratos inferiores, aunque con una posición social superior, especialmente los *procuratores*, hay también libertos y esclavos imperiales: libertos (*Hermes, Augustor(um) lib(ertus)*, *procurator*, ERPLéon, nº 64 y 65; *Zoilus, Augustor(um) lib(ertus)*, *procurator*, ERPLéon, nº 66 y 67) o esclavos (*Augustalis, servus fidelissimus*, ERPLéon, nº 123; *Lupianus, Aug(usti) disp(ensator)*, ERPLéon, nº 99 y 123).

No conocemos con precisión la estructura de la sociedad indígena, aunque sabemos que la organización en este tipo de sociedades era bastante más simple con predominio de unas elites como el *princeps Albionum*²³, o los *principes* de Lugo²⁴, pero lo que sí parece claro es que la nueva sociedad es diferente, más compleja y estratificada.

Pero una ciudad de estas características, al igual que sucede en el resto de capitales del Noroeste, aunque en menor medida, no incluye únicamente población romana procedente del exterior, sino que atraía también a los indígenas de otras zonas, algunos de ellos incluso ajenos al propio *conventus* (*Celtici Supertamarci / Supertamarici*, ERPLéon, nº 140, 170 y 248; *Cluniensis*, ERPLéon, nº 247 y 282, aunque en ambos casos se trata de inscripciones fragmentadas; *Lemavi*, ERPLéon, nº 155; *Vxsamensis*, ERPLéon, nº 224; *Vxamibarcensis*, ERPLéon, nº 130 y *Zoela*, ERPLéon, nº 316).

Hemos hablado de los individuos que forman la administración desde el punto de vista social, pero es evidente que también nos interesan porque expresan nuevas formas políticas. Son ellos los que representan al Estado, pero también a un nivel local el elemento político se diferenció del indígena. Ignoramos el estatuto jurídico de la ciudad, pero la mención de una *Res Publicae Asturicae Augustae per magistratos...*²⁵ nos habla de una

21. Vid. nota 20.

22. A partir de ahora únicamente ofreceremos el número de inscripción, siempre referido al *corpus* M.A. Rabanal Alonso y S. M. García Marínez, *Epigrafía romana de la provincia de León: revisión y actualización*, León, 2001 (=ERPLéon).

23. F. Diego Santos, *Epigrafía romana de Asturias*, Oviedo, 1959, 57-59, nº 14: *Nicer / Clutosi (f(ilius) / (castello) Cari/aca princi/pis Al/bionu/m an(norum) / LXXV / hic s(itus) est*.

24. F. Arias Vila, P. Le Roux, A. Tranoy, *Inscriptions romaines de la province de Lugo*, Edicions de Boccard, Paris, 1979, 60-61, nº 34, planche XVIII : [... *Vec]ius Verobli f(ilius) prince[ps...]* / [*ex Hisp(ania)] Cit(eriore) >(castello)* Circine an(norum) LX... (sexaginta...)* [et] / [*Vecc]o Veci f(ilius) princeps Co[pororum?]* / [*an(norum)?] h(ic) s(iti) sunt, heredes sib[i] et suis*] / *f(aciendum) c(uraverunt)*. * El desarrollo de la C invertida para los autores era *centuria*, pues aún no se había llegado al consenso posterior de desarrollarla como *castellum*. Los difuntos son dos *principes*, uno de una entidad de población que no aparece en la inscripción, y el otro de los *Copori, populus* del *conventus Lucensis* (Plin., NH 4.111 y Ptol. 2.6.23. Este último autor atribuye a este *populus* la región de *Iria Flavia*, Padrón, y de *Lucus Augusti*), en contra de la lectura de CIL II, 2585 que interpreta la existencia en la inscripción de la referencia a dos *principes Coelernum*.

25. ERPLéon, nº 29. *Deo / Vagodonnaego / sacrum Res P(ublica) / Ast(uricae) Aug(ustae) per / mag(istratos) G(aium) Pacatum / et Fl(avium) Proculum / ex donis*. En el lateral derecho: *curante Iulio N[e]pote*. Para

institucionalización de lo político desconocido para los indígenas. Aunque no estemos ante un municipio desde un principio, parece evidente que la forma de gobernar la ciudad mediante magistrados con poderes precisos, anuales, electivos no tiene paralelos en las poblaciones indígenas antes de la llegada de Roma.

Otro factor importante vinculado a esto es la aparición de la escritura, desconocida entre estos pueblos y ahora bien reflejada en la epigrafía, desarrollado a partir de la ciudad y que tendrá su reflejo no solo en los documentos oficiales sino también en algunos indígenas. De lo primero el ejemplo más temprano lo tenemos en el denominado *Edicto del Bierzo*, emitido por el emperador Augusto en *Narbo Martius* del que disponemos de una datación completa –año, días y mes exactos: 14 y 15 de Febrero del 15 a.C. - nos permite ver que estamos ante el documento más antiguo sobre el Noroeste²⁶. En realidad no contiene uno sino dos edictos que muestran la política tradicional de conquista romana que favorece a los pueblos que le son fieles en tanto castiga a los rebeldes, en este caso con la pérdida de recursos humanos y materiales. Este tipo de documento oficial es imitado por las comunidades indígenas, como nos muestra con claridad la *tabula* de hospitalidad de los *Zoelae* sobre cuyo contenido volveremos más adelante. Ahora nos sirve para mostrar cómo los acuerdos entre indígenas también se dotan de soportes permanentes en bronce, que recogen un texto destinado a permanecer en el tiempo, utilizando una formulación común a todo el imperio y en la lengua latina de los conquistadores.

No podemos olvidar otros aspectos, como son la introducción de nuevos cultos y de divinidades romanas u orientales, entre las que nos interesan especialmente las dedicadas a *Iuppiter Optimus Maximus*, un culto especialmente extendido en todo el Noroeste hispano, y al emperador, ambos con una gran trascendencia política. El nuevo culto imperial organizado jerárquicamente en un esquema *civitas-conventus-provincia*. Como capital de *conventus*, en *Asturica Augusta* tiene su sede el culto imperial conventual, donde el sacerdote encargado del mismo aparece en las inscripciones como *sacerdos Romae et Augusti*

las distintas acepciones de *res publica* en la epigrafía latina, ver E. Lyasse, “L’utilisation des termes *res publica* dans le quotidien institutionnel des cités. Vocabulaire politique romain et réalités locales”, en C. Berrendonner, M. Cébeillac-Gervasoni et L. Lamoine (dirs.), *Le quotidien municipal dans l’Occident romain*, Clermont-Ferrand 2008, 187-202.

26. Bembibre (León). *Imp(erator) Caesar Divi fil(ius) Aug(ustus) / trib(unicia) pot(estate) / VIII[I] et pro co(n)s(ule) dicit: / Castellanos Paemeiobrigenses ex / gente Susarrorum desciscentibus / ceteris permansisse in officio cog(n)ovi ex omnibus legatis meis qui / Transduriana provinciae prae/ fuerunt. Itaque eos universos im/ munitate perpetua dono; quosq(ue) / agros et quibus finibus possede/runt Lucio Sestio Quirinale leg(ato) / meo eam provinciam optinente(m) / eos agros sine controversia possi/dere iubeo / Castellanis Paemeiobrigensibus ex / gente Susarrorum quibus ante ea / immunitatem omnium rerum dede/ram eorum loco restituo castellanos / Aiiobrigiaecinos ex gente Gigurro/rum volente ipsa civitate eoque / castellanos Aiiobrigiaecinos om/ni munere fungi iubeo cum/Susarris / Actum Narbone Martio / XVI et XV K(alendas) Martias / M(arco) Druso Li/bone Lucio Calpurnio Pisone / co(n)s(ulibus)*. Para la lectura e interpretación del texto, así como otros datos sobre el mismo vid. G. Alföldy, “El nuevo edicto de Augusto de El Bierzo en Hispania”, en L. Grau y J.L. Hoyas (Eds.), *El bronce de Bembibre. Un edicto del emperador Augusto*, León, 2001, 17-28. Vid. también la monografía de F.J. Sánchez-Palencia Ramos, J. Mangas Manjarrés (coords.), *El edicto del Bierzo: Augusto y el Noroeste de Hispania*, León 2001.

(a veces *sacerdos Urbis Romae et Augusti*)²⁷ y, sin duda, atrae a la capital del *conventus* a ciudadanos de otras *civitates* del mismo, como se ve reflejado en las inscripciones (no olvidemos que la capital del *conventus* es el centro de las *civitates* en él encuadradas): *L(ucius) Iunius Blaesi filius Quir(ina) Maro Aemilius Paternus Lanciensis sacerdos Romae et Augusti conv(entus) Asturum adlectus in V decur(ias) Romae iudicantium flamen P(rovinciae) H(ispaniae) C(iterioris)* (CIL II, 4223); *L(ucius) Fabius L(uci) f(ilius) Quir(ina) Silo Brigaecinus, sacerdos Romae et Augusti, adlectus, flamen P(rovinciae) H(ispaniae) C(iterioris)* (CIL II, 6094)²⁸; *C(aius) Valerius Arabinus Flaviani f(ilius) Bergidoflaviensis sacerdos Romae et Augusti P(rovinciae) H(ispaniae) C(iterioris)* (CIL II, 4248); *L(ucius) Pompeius L(uci) f(ilius) Quir(ina) Faventinus sacerdos Urbis Romae et Augusti flamen P(rovinciae) H(ispaniae) C(iterioris)*, época de Vespasiano (CIL II, 2637); *C(aius) Iulius C(ai) f(ilius) Quir(ina) Fidus Asturicensis*, sacerdote del *conventus*, designado flamen provincial (CIL II, 5124). Y, además, como se refleja en las inscripciones citadas, el desempeño de estos sacerdotes es una vía de ascenso en la escala social y en influencia política.

Tanto *Asturica Augusta*, como el resto de capitales de *conventus* del noroeste, fue creada *ex novo* y situada en un lugar fácilmente accesible para las comunidades integradas en el *conventus*. Por otra parte, *Asturica* fue situada (o las otras dos) en un lugar que facilitara un recorrido casi lineal desde *Bracara* y *Lucus* hasta *Asturica* en donde el camino se bifurca por la situación de las tres capitales del NO, que se encuentran dispuestas de forma prácticamente triangular.

La organización del territorio que se realiza a partir de la capital es notable, y se deja ver especialmente en el trazado de las vías²⁹, que siguen unos intereses políticos evidentes, ya que buscan principalmente la comunicación con los otros dos *conventus* del Noroeste (Via XVIII *Bracara-Aquae Flaviae-Asturica*, la que comunica *Bracara-Asturica* por Orense, la XIX-XX *Bracara-Asturica* por Lugo) y los del resto de la *Citerior* hasta la capital provincial (la XXVI-XXVII que lleva a *Caesaraugusta*, la XXXII a *Tarraco* por Sasamón). Aparte de estas, destaca la que lleva a *Emerita Augusta* (XXVI-XXVII)³⁰.

27. M^a.D. Dopico Caínzos, *La Tabula Lougeiorum...*; EAD., “Los *conventus iuridici*. Origen, cronología y naturaleza histórica”, *Gerión* 4, 1986, 265-284. Véase también más recientemente P. Ozcáriz, *Los conventus de la Hispania Citerior*, Madrid, 2006 e *Id.*, “Divisiones administrativas conventuales y realidades etno-territoriales”, en J. Santos Yanguas y G. Cruz Andreotti (eds.), *Romanización, fronteras y etnias en la Roma antigua: el caso hispano*, Revisión de Historia Antigua VII, Vitoria-Gasteiz, 2012, 557-579.

28. Precisamente uno de los pueblos que durante las campañas traicionó a los demás y se pasó al bando romano (Floro 2.33.55. *Fuissetque anceps et cruentum et utinam mutua clade certamen cum tam fortibus, tam subito, tam cum consilio venientibus, nisi Brigaecini prodidissent, a quibus praemonitus Carisius cum exercitu advenit.*)

29. Vid. A. Tranoy, *La Galice romaine. Recherches sur le nord-ouest de la péninsule ibérique dans l'Antiquité*, Paris, 1981, 206-210, con un cuadro de vías y miliarios conocidos hasta esa fecha en pp. 207-210.

30. Vid. el estudio de conjunto de J.M. Solana Sáinz, L. Sagredo San Eustaquio, *La red viaria romana en Hispania, s. I a IV d.C.*, Valladolid, 2006, con unos muy interesantes mapas de miliarios organizados cronológicamente y por regiones. También A. Rodríguez Colmenero, “La red viaria romana del Noroeste

Hasta aquí hemos examinado especialmente la naturaleza de la ciudad, sus funciones, su estructura social y administrativa, totalmente distinta a lo que se conocía previamente y que, sin duda, debió afectar a las comunidades indígenas.

La influencia sobre las comunidades indígenas y su transformación es la otra gran cuestión que nos permite entender el impacto de *Asturica Augusta*. Ya hemos visto la atracción hacia la capital de los habitantes de otras *civitates* para desempeñar el cargo de sacerdote del culto imperial en la capital del *conventus*, lo que, además, les proporcionaba una posibilidad de ascenso al *ordo* ecuestre, como se refleja en alguna de las inscripciones anteriormente citadas; pero, sin duda, donde mejor queda reflejado el carácter de centro político-administrativo de *Asturica Augusta*, a la vez que instancia supraciudadana, es en la segunda parte del impropriamente denominado pacto de los Zoelas³¹.

Es decir, que en la instancia supraciudadana, que es la capital del *conventus*, formado por el territorio del conjunto de *civitates*, se realiza un acto jurídico que compete a dos *civitates*³². Para esto, entre otras funciones suficientemente conocidas y expuestas en este coloquio «sirve» la capital del *conventus*.

hispanico: implantación, evolución histórica y problemática existente para su recuperación actual», *Anas* 21-22, 2008-2009, 273-293.

31. Porque en realidad se trata de un documento en el que se reflejan dos pactos distintos, siendo, además, el primero renovación de un pacto *vestustum antiquom*. Vid. todavía hoy J. Santos Yanguas, *Comunidades indígenas y administración romana en el Noroeste hispánico*, Bilbao 1985, 5 ss.

32. *CIL* II, 2633. 2ª parte. *Glabrione et Homullo co(n)s(ulibus)* (152 d.C.) *V Idus Iulias / Idem gentilitas Deoncorum et gentilitas / Tridiavorum in eandem clientelam eadem / foedera receperunt, ex gente Avoligorum / Sempronium Perpetuum Orniacum et ex gente / Visaligorum Antonium Arquium et ex gente / Cabruagenigorum Flavium Frontonem Zoelas./ Egerunt / L(ucius) Domitius Silo et L(ucius) Flavius Severus./ Asturicae*. Según esta interpretación el *cognomen* *Orniacus* hace referencia a la *civitas* *Orniacorum* y el *cognomen* *Zoelas* a *Antonius Arquius* y *Flavius Fronto*, ambos de la *civitas* *Zoelarum*.